

de «Ballet Clásico», vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Habiendo renunciado a su cargo don Hernán Bonnin Llinás, nombrado Presidente del Tribunal citado,

Este Ministerio ha resuelto designar para el cargo de Presidente a don Rafael Pérez Sierra, Catedrático numerario, que ha sido Director de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14069 *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se modifica la composición del Tribunal de Ciencias Naturales número 6 de Santiago para la oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: Nombrado Tribunal de Ciencias Naturales número 6 por Orden de 27 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) para la oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato y visto que la titular número 3, doña Carmen Igea Carballo, se encuentra en situación de excedencia como agregada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anular el nombramiento de doña Carmen Igea Carballo como Vocal titular número 3 del Tribunal número 6 de Ciencias Naturales.

2.º Nombrar Vocal titular número 3 del Tribunal número 6 de Ciencias Naturales de Santiago a don Jacinto Galán Cano.

3.º Nombrar Vocal suplente número 3 del Tribunal número 6 de Ciencias Naturales de Santiago a don Rogelio Tomás Gómez.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14070 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de junio de 1980, del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Energía, por la que se fijan lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y de la celebración del sorteo.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 17 de junio de 1980, página 13508, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea 11, donde dice: «... inmediatamente después del mismo día...», debe decir: «inmediatamente después el mismo día...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14071 *RESOLUCION de 4 de junio de 1979, de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por la que se convoca pruebas selectivas libres y restringidas para cubrir siete plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio en dicho Organismo.*

Vacantes siete plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio en el Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Dirección ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio distribuidas del siguiente modo:

a) Tres plazas, 50 por 100 de las vacantes existentes, en turno restringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, 2, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, para funcionarios de carrera del Organismo de distinta especialidad o inferior nivel con título suficiente.

b) Dos plazas, 25 por 100 del número de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en turno restringido, para personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría.

c) Dos plazas en turno libre. Las plazas de los turnos restringidos antes indicados que no sean cubiertas, pasarán a incrementar las de este turno libre.

Todas las vacantes radican en la provincia de Cáceres.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden orgánico: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuran en el presupuesto del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o autónoma.

c) Quienes obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971 y, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

Las pruebas de la oposición comunes para los dos turnos restringidos y para el turno libre, y que tendrán ambas carácter eliminatorio, serán las siguientes:

Primera prueba: Se efectuará en dos sesiones y ambas en una misma fecha.

En primera sesión:

El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I eligiendo el opositor un tema y desarrollo por escrito de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal en relación con los temas del grupo III. Los opositores dispondrán de dos horas como máximo para esta primera sesión.

En segunda sesión:

El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema del grupo II y otro del grupo III, que se desarrollarán en un plazo máximo de dos horas.

Los ejercicios escritos serán leídos por los opositores en sesión pública, oportunamente señalada por el Tribunal.

Segunda prueba: Consistirá en la exposición oral durante veinte minutos como máximo, para cada tema, sobre dos extraídos al azar de cada uno de los grupos II y III del programa de la oposición, previa exclusión de los que hayan sido desarrollados en la prueba escrita.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Podrán concurrir a estas pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias.

1.º Turnos restringidos:

a) Estar incluidos en algunos de los supuestos exigidos para la que se convocan; es decir, ser funcionario de carrera del Organismo de distinta especialidad o inferior nivel, o desempeñar plaza de igual categoría, como personal eventual, interino o contratado en el Organismo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Turno libre:

a) Ser español de uno u otro sexo, y tener dieciocho años cumplidos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, Perito Agrícola, o haber abonado los derechos para su expedición.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, por la que se modifica la de 30 de mayo de 1973, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, concretando en la misma a que turno se acogen.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán cogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Servicio (Zurbano, 3, Madrid-4), en sus Jefaturas Provinciales, Ministerio de Agricultura o sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Zurbano, 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja de Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la citada Caja, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preventivos, apercibiéndolo de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada uno de los turnos restringidos y libre, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Dirección del Servicio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueban las listas

definitivas y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra las listas definitivas.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al hacerse la de la lista definitiva de admitidos.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: El Subdirector de Promoción y Mejora de la Producción.

Presidente suplente: El Secretario general.

Vocales: El Jefe de la Sección de Tabaco en el campo y secaderos y un Jefe Provincial, ambos del Organismo; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal designados por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Tabaco en el campo y secaderos el de Centros de Fermentación y Acondicionamiento del Tabaco.

Vocal Secretario: Un Titulado Técnico de Grado Medio con nivel de Jefe de Negociado.

Vocal Secretario suplente: Un Titulado Técnico de Grado Medio con nivel de Jefe de Negociado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición, figura como anejo a la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será simultánea en la primera prueba y el orden para la segunda se fijará por el Tribunal mediante sorteo público.

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas que se comunicará a los interesados al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

7.1. Las pruebas se calificarán de cero a diez puntos, aprobándose con cinco o más.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación y la calificación será la media aritmética resultante, excluyéndose del cálculo de la misma la superior y la inferior de las puntuaciones asignadas.

La calificación definitiva será la media aritmética de las resultantes de las dos pruebas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará para cada turno la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada uno de dichos turnos, salvo en el caso de que por no cubrir los aprobados el número de plazas de los turnos restringidos, éstas pasen a acrecentar la del turno libre.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con las relaciones de aprobados, se remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas en cada turno.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados en el turno libre presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha final de plazo de presentación de instancias.

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse contagiosa ni defecto físico o mutilación que le imposibilite para el desempeño del cargo, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Organismo del Estado, o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Dos fotografías tamaño carné.

f) Título de Ingeniero Técnico Agrícola o Perito Agrícola, copias autorizadas del mismo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

Los aspirantes aprobados en turno restringido que sean ya funcionarios de carrera del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, solicitarán del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en la misma, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Deberán, además, presentar los documentos siguientes:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título exigido o certificación académica de los estudios realizados.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán además de lo indicado certificación vigente del Registro General de Penados y Rebeldes, que justifiquen no haber sido inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y certificado médico, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, de no haber contraído enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes aprobados en turno restringido que tengan el carácter de contratados del Organismo, deberán presentar la misma documentación que los correspondientes al turno libre.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán justificar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Nombramientos definitivos.

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, deberá el aspirante jurar el cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión del cargo.

11.2. Ampliación.

Si las circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Dirección del Servicio así lo aconsejaran, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director del Servicio, Carlos Rein Duffau.

Programa de la oposición para cubrir siete plazas de Titulados Técnicos de Grado Medio en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

GRUPO I

Organización de la Administración y Derecho Administrativo

1. La Constitución española de 1978.—Derechos y deberes fundamentales.—La Corona.—Las Cortes españolas: El Congreso de los Diputados y el Senado.—La elaboración de las Leyes.—El Gobierno y sus relaciones con las Cortes.—El poder judicial.—Economía y Hacienda.—Organización Territorial del Estado.—El Tribunal Constitucional y la reforma constitucional.

2. Las Cortes Generales.—El Congreso de los Diputados y el Senado.—El Gobierno y la Administración en el marco institucional.

3. La organización administrativa.—Sus principios.—Responsabilidad y autoridad jerárquica.—Organos administrativos.—La competencia.—Administración central y periférica.—Centralización y descentralización.—Autonomías.

4. Organos de la Administración central.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los vicepresidentes.—Los Ministros.

5. Los Subsecretarios.—Directores y Subdirectores generales.—Secretarios generales técnicos.—Otros Organos centrales.—Actual estructura de los Departamentos ministeriales.—Organos periféricos de la Administración Civil.—La Administración Local.

6. La Administración Institucional.—Concepto y clase de Entidades autónomas.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Creación, régimen y extinción de los Organismos autónomos.—Clasificación de los Organismos autónomos.—Los servicios sin personalidad jurídica.—Las Empresas nacionales.

7. El Ministerio de Agricultura.—Organos centrales: Ministro, Subsecretaría, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales.—El Consejo Superior Agrario.—Las Divisiones Regionales Agrarias.—Las Delegaciones Provinciales del Departamento.—Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

8. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Funciones y Organización.—Régimen económico.—Comisión Nacional.—El Monopolio de Tabacos.—La Ley de Gestión del Monopolio.—La Junta Superior Coordinadora de Política Tabaguera.

9. Dirección y Subdirecciones y Secretaría General.—Las Secciones.—El Instituto Tecnológico del Tabaco y la Estación Experimental.—La Comisión Asesora.—Jefaturas Provinciales del Organismo.

10. Régimen de concesiones.—Verificación y sanciones.—Préstamos para la construcción y modernización de secaderos.—Producción de tabaco con destino a la exportación.—Convocatorias de cultivo. Grupo y tipos de tabaco en rama.—Opción a «clase especial» y Comisiones que actúan al respecto.—Los Centros de Fermentación.—Comisiones Clasificadoras.—Agencias Provinciales.—Actuación del Servicio en las islas Canarias.

11. El Derecho Administrativo.—Concepto y contenido.—Sus fuentes: la Ley, el Reglamento, otras fuentes.—Jerarquía de las disposiciones legales.

12. El procedimiento administrativo.—Organos administrativos.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.—Procedimientos especiales.—El procedimiento sancionador.—Recursos administrativos.—El recurso de queja.

13. El acto administrativo.—Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación.—Forma.

14. Eficacia, validez y ejecutoriedad del acto administrativo.—El silencio administrativo.

15. Los contratos del Estado.—Concepto y clases.—Sistemas de contratación.—Contratación directa.—Forma de los contratos. Clasificación de los contratistas.

16. El contrato de obras.—Régimen.—La fianza provisional y la definitiva.—Ejecución del contrato.—Recepciones provisional y definitiva: plazo de garantía.

17. El contrato de suministro.—Clases y particularidades.—Fianzas.—Ejecución del contrato.—Plazo de garantía.

18. El personal de la Administración.—Funcionarios Públicos.—El personal al servicio de los Organismos autónomos.

19. Funcionarios de carrera y empleo.—Ingreso en la Función Pública.—Deberes y derechos.

20. Situaciones administrativas.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Personal contratado en régimen administrativo: sus clases.—Personal laboral.

GRUPO II

El tabaco, generalidades, ecología y mejora

1. Origen y evolución del cultivo del tabaco.—Producción mundial y principales países productores.—Tipos producidos.—Comercio mundial de tabaco en rama.

2. El cultivo del tabaco en España.—Orígenes y evolución del mismo.—Período de ensayos.—Establecimiento del cultivo con carácter definitivo.—Evolución del cultivo hasta el presente.

3. Situación actual del cultivo en España.—Principales regiones y provincias productoras.—Tipos producidos.

4. El tabaco en la economía española.—Significación en la producción agraria, balanza de pagos y en la recaudación de impuestos.

5. Caracteres botánicos de la planta de tabaco.—Raíz, tallo, hoja, inflorescencia, flor y semilla.

6. Características físicas de la hoja de tabaco.—Forma, dimensiones, nerviaciones, cuerpo, textura, elasticidad, color, aroma, poder de llenado, combustibilidad e higroscopicidad.

7. Composición química de la hoja de tabaco.—Materias nitrogenadas.—Alcaloides.—Almidones.—Azúcares.—Cenizas.—Otros componentes.

8. Relación entre las características físicas y composición química y la calidad del tabaco.—Especial referencia a la combustibilidad y nicotina.—Factores que influyen sobre ellas.

9. Clima.—Condiciones necesarias y factores limitativos: Su influencia en el ciclo vegetativo y en la calidad. El clima en las regiones productoras españolas.

10. Suelos.—Características: Su influencia en el desarrollo y en la calidad.

11. Agua.—Calidad: Su influencia sobre el crecimiento y desarrollo de la planta y sobre la calidad de la hoja.

12. Estudios agroedafológicos realizados en las principales regiones tabaqueras españolas.

13. Fertilización: necesidades de la planta. Abonos orgánicos. Encalados. Su influencia sobre el desarrollo y la calidad.

14. Abonos minerales: nitrogenados, fosfatados, potásicos y oligoelementos más necesarios. Su influencia sobre el desarrollo y la calidad. Abonos complejos.

15. El tabaco en las alternativas de cosecha.—Influencia de las alternativas en la fertilización, calidad y en las plagas y enfermedades.

16. Ciclo vegetativo: descripción y duración.—Etapas fundamentales respecto a plantación, producción y calidad.

17. Curado: tipos de curado.—Principios del curado y fases del proceso.

18. Transformaciones físicas y químicas en las hojas durante el proceso de curado.—Influencia de los factores ambientales.

19. Secaderos: sus clases y descripción para los distintos tipos de tabaco.

20. Genética.—Fenotipo y genotipo.—Mutaciones.—Poblaciones autógamias y alogamias.—Heterosis.—Cruces: su utilidad.—Poliploides, aploides, androsterilidad y su utilidad.

21. Fines y fundamentos de la mejora vegetal.—Selección masal y genética.—Obtención de variedades resistentes a agentes patógenos y mejora de calidad.—Biometría y ensayos de nuevas variedades.

22. Particularidades del cultivo para obtención de semilla.—Elección de plantas madres y preparación de la inflorescencia.—Precauciones para evitar polinizaciones indeseables.—Recolección, limpieza y envasado.

23. Variedades de tabacos oscuros y claros cultivados en España: Descripción y zonas productoras.

24. Variedades de tabacos tipo cigarro y Flue-Cured cultivadas en España: Descripción y zonas productoras.

GRUPO III

Cultivo, curado, fermentación y acondicionamiento

1. Semilla: Características, latencia, germinación y condiciones precisas para la misma; poder germinativo; desinfección de semillas; condiciones de conservación.

2. Semilleros: clases, emplazamiento, orientación, drenaje, labores preparatorias, sistemas de riego, superficie necesaria, protección contra bajas temperaturas.

3. Siembra: fertilización, cantidad de semilla, época, modos de siembra, riegos, cuidados culturales, escardas y aclareos.

4. Accidentes meteorológicos; malas hierbas; plagas y enfermedades en los semilleros de tabaco.

5. Métodos preventivos y curativos en los semilleros: especial referencia a los fumigantes, herbicidas, insecticidas y fungicidas.

6. Terreno de asiento: labores preparatorias.—Riego: frecuencia, cantidad de agua y sistemas de riego.

7. Abonado: épocas, dosis según variedades y suelos, modos de aplicación.

8. Trasplante: características de las plantas idóneas, arranque, conservación y transporte.—Trasplante manual con máquinas.—Marcos de plantación y su influencia en el rendimiento y características de la cosecha.

9. Cuidados culturales: binas, escardas. Despunte: época, manual y con máquinas. Deshijado: manual y con productos inhibidores.

10. Recolección. Síntomas de madurez. Recolección por hojas, por plantas y mixto.—Recolección manual y mecánica.—Ventajas e inconvenientes de cada sistema respecto a la calidad, rendimiento, coste y tipo de tabaco.

11. Curado al aire.—Transporte del campo al secadero.—Cuelga por hojas o por plantas enteras, densidad en el interior del secadero.—Ventilación, humidificación y defensa contra el exceso de humedad.—Mecanización de los trabajos de cuelgue, descuelgue y deshoje.

12. Curado en atmósfera artificial.—Sistema tradicional y bulk-curing.—Métodos de curado.—Mecanización posible desde el campo al Centro de acondicionamiento.

13. Curado del tabaco capero.—Curado al sol y al fuego directo.

14. Condiciones ambientales para la manipulación del tabaco después del curado.—Deshoje, selección por pisos foliares y calidades.—Preparación, envases más recomendables para el enfarde, conservación hasta su entrega.

15. Accidentes meteorológicos y plagas en el terreno de asiento.—Métodos preventivos, tratamientos y principales plagas.

16. Nematodos.—Enfermedades criptogámicas.—Métodos preventivos, tratamientos y principales productos.

17. Bacteriosis y virosis.—Métodos de lucha.

18. Herbicidas.—Carencias de elementos nutritivos.—Fanerógamas parásitas.—Plagas y enfermedades en el secadero.

19. El tabaco en los Centros de Fermentación y Acondicionamiento.—Organización de la recepción.—Métodos de toma de humedad.—Características de los distintos tipos de tabaco curado, que determinan su clasificación.—Tabacos de opción a Especial.

20. Fermentación del tabaco.—Transformaciones físico-químicas de la hoja.—Factores que influyen en la fermentación.

21. Fermentación enzimática: natural, método tradicional y mecanizado, artificial, descripción.

22. Fermentación de tabacos caperos.—Procesado de tabacos Flue-Cured y Burley.—Añejamiento del tabaco.—Insectos perjudiciales.

23. Estudio económico.—Factores que intervienen en el coste de la producción.—Mano de obra, rendimiento de las operaciones de cultivo y curado.—Inversiones, amortización, conservación y seguro.

24. Cuenta de explotación de una hectárea de tabaco de los tipos cultivados en España.

14072

CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir plazas de Biólogos.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 11 de junio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: